

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5**

ACEPTACION DE OFERTA No. 230- DIGSA/DMCAL-2022 / SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 249-DIGSA/DMCAL-2022

Entre los suscritos, a saber: **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° **1.032.371.587** Expedida en Bogotá DC, nombrado como: Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003516 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA.** con número de NIT.: 900207482-1, cuyo representante legal es el señor **PARRA QUINTERO DIANA PAOLA** identificado con número de cedula 67011794 Expedida en CALI, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

"LA PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

La presente carta de aceptación se registrará por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA 249-DIGSA/DMCAL-2022** y por la oferta presentada por el Contratista el día 25 de febrero 2022.

CONTRATISTA: CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA. con numero de NIT.: 900207482-1
REPRESENTANTE LEGAL: PARRA QUINTERO DIANA PAOLA identificado con numero de cedula 67011794 Expedida en CALI
DIRECCIÓN COMERCIAL: CRA. 16 NRO. 5-71- BUGA
TÉLEFONO: 3117646802 – 2360660
CÓRREO ELECTRÓNICO: clinicaojosbuga@gmail.com

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.600.000)**, de acuerdo al CDP N° 30622 de fecha 02 de Febrero de 2022, catalogo presupuestal A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente:

N°	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	85100000	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
2	85100000	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
3	85100000	P0000428	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1
4	85100000	P0000429	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1
5	85100000	P0001103	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1
6	85100000	P0001104	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1
7	85100000	P0001106	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1
8	85100000	P0001107	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1
9	85100000	P0001109	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CIRUGIA PLASTICA OCULAR	SERVICIO	1
10	85100000	P0001118	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1
11	85100000	P0001119	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1
12	85100000	P0001130	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1
13	85100000	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1
14	85100000	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
15	85100000	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - UN. TERCIO	SERVICIO	1
16	85100000	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - DOS TERCIOS	SERVICIO	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

17	85100000	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPAADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
18	85100000	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPAADO - ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
19	85100000	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
20	85100000	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
21	85100000	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
22	85100000	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
23	85100000	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
24	85100000	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
25	85100000	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1
26	85100000	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1
27	85100000	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1
28	85100000	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1
29	85100000	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
30	85100000	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
31	85100000	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
32	85100000	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPAADO	SERVICIO	1
33	85100000	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPAADO	SERVICIO	1
34	85100000	88403	SUTURA DE PARPAADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
35	85100000	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
36	85100000	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1
37	85100000	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
38	85100000	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
39	85100000	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
40	85100000	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
41	85100000	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
42	85100000	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
43	85100000	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
44	85100000	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCERTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

45	85100000	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
46	85100000	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
47	85100000	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
48	85100000	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
49	85100000	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
50	85100000	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
51	85100000	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
52	85100000	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
53	85100000	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1
54	85100000	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1
55	85100000	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1
56	85100000	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1
57	85100000	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1
58	85100000	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
59	85100000	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
60	85100000	121101	IRITODOMIA MANUAL	SERVICIO	1
61	85100000	121102	IRITODOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
62	85100000	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
63	85100000	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
64	85100000	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
65	85100000	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1
66	85100000	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
67	85100000	124901	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
68	85100000	126702	INSERCCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
69	85100000	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
70	85100000	128101	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA)	SERVICIO	1
71	85100000	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
72	85100000	129202	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
73	85100000	129203	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
74	85100000	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230-DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

75	85100000	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
76	85100000	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
77	85100000	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1
78	85100000	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
79	85100000	137003	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1
80	85100000	137005	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1
81	85100000	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1
82	85100000	138001	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
83	85100000	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1
84	85100000	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1
85	85100000	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
86	85100000	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
87	85100000	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1
88	85100000	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAR	SERVICIO	1
89	85100000	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1
90	85100000	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1
91	85100000	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1
92	85100000	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1
93	85100000	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCCION DE SILICON O GAS	SERVICIO	1
94	85100000	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
95	85100000	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1
96	85100000	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
97	85100000	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1
98	85100000	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1
99	85100000	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1
100	85100000	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1
101	85100000	166101	INSERCCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDO DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
102	85100000	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
103	85100000	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

104	85100000	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1
105	85100000	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA - INCY: VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1
106	85100000	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
107	85100000	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
108	85100000	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
109	85100000	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
110	85100000	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
111	85100000	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
112	85100000	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
113	85100000	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1
114	85100000	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
115	85100000	121401	IRIDECTOMIA (BASAL - PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
116	85100000	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
117	85100000	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
118	85100000	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
119	85100000	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
120	85100000	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
121	85100000	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
122	85100000	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
123	85100000	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
124	85100000	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
125	85100000	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
126	85100000	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1
127	85100000	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1
128	85100000	953401	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1

Para la correcta adjudicación de la presente aceptación de la oferta se debe dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas adicionales previstas en la invitación y presentada en la oferta por parte de la ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S:

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

OFERTA ECONOMICA

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI								
N°	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	85100000	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	33.693	N/A	33.693
2	85100000	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	33.693	N/A	33.693
3	85100000	P0000428	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1	41.513	N/A	41.513
4	85100000	P0000429	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1	41.513	N/A	41.513
5	85100000	P0001103	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1	41.513	N/A	41.513
6	85100000	P0001104	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1	41.513	N/A	41.513
7	85100000	P0001106	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1	41.513	N/A	41.513
8	85100000	P0001107	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1	41.513	N/A	41.513
9	85100000	P0001109	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CIRUGIA PLASTICA OCULAR	SERVICIO	1	41.513	N/A	41.513
10	85100000	P0001118	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1	43.490	N/A	43.490
11	85100000	P0001119	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1	43.490	N/A	43.490
12	85100000	P0001130	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	43.490	N/A	43.490
13	85100000	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	481.298	N/A	481.298
14	85100000	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	181.260	N/A	181.260
15	85100000	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - UN TERCIO	SERVICIO	1	736.620	N/A	736.620
16	85100000	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO -	SERVICIO	1	765.215	N/A	765.215

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

			ESPESOR PARCIAL - DOS TERCIOS					
17	85100000	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPAADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.000.562	N/A	1.000.562
18	85100000	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR TOTAL - MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.905.113	N/A	1.905.113
19	85100000	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	739.077	N/A	739.077
20	85100000	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.054.492	N/A	1.054.492
21	85100000	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.231.341	N/A	1.231.341
22	85100000	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	680.763	N/A	680.763
23	85100000	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSECCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	442.800	N/A	442.800
24	85100000	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	442.800	N/A	442.800
25	85100000	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	623.465	N/A	623.465
26	85100000	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	442.800	N/A	442.800
27	85100000	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	366.298	N/A	366.298
28	85100000	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	179.302	N/A	179.302
29	85100000	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	208.165	N/A	208.165
30	85100000	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	523.647	N/A	523.647
31	85100000	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	539.098	N/A	539.098
32	85100000	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	382.414	N/A	382.414
33	85100000	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	267.520	N/A	267.520
34	85100000	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	204.844	N/A	204.844
35	85100000	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	366.873	N/A	366.873
36	85100000	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	124.141	N/A	124.141
37	85100000	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	189.803	N/A	189.803
38	85100000	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	144.362	N/A	144.362
39	85100000	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.248.452	N/A	1.248.452

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE BUGÁ Y TULIÁ O SUS LOCALIDADES VECINAS"

40	85100000	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.889.838	N/A	1.889.838
41	85100000	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	111.293	N/A	111.293
42	85100000	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	46.989	N/A	46.989
43	85100000	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	322.473	N/A	322.473
44	85100000	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	460.457	N/A	460.457
45	85100000	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	320.337	N/A	320.337
46	85100000	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	688.659	N/A	688.659
47	85100000	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.106.035	N/A	1.106.035
48	85100000	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	516.405	N/A	516.405
49	85100000	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	826.334	N/A	826.334
50	85100000	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	264.077	N/A	264.077
51	85100000	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.469.427	N/A	1.469.427
52	85100000	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	311.000	N/A	311.000
53	85100000	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	92.703	N/A	92.703
54	85100000	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	413.858	N/A	413.858
55	85100000	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1	1.100.527	N/A	1.100.527
56	85100000	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	769.386	N/A	769.386
57	85100000	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	118.308	N/A	118.308
58	85100000	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	449.034	N/A	449.034
59	85100000	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	304.660	N/A	304.660
60	85100000	121101	IRITODOMIA MANUAL	SERVICIO	1	665.995	N/A	665.995
61	85100000	121102	IRITODOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	307.009	N/A	307.009
62	85100000	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	155.509	N/A	155.509
63	85100000	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	413.757	N/A	413.757
64	85100000	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	465.014	N/A	465.014
65	85100000	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	896.100	N/A	896.100
66	85100000	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.773.646	N/A	1.773.646
67	85100000	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	341.019	N/A	341.019
68	85100000	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	929.558	N/A	929.558
69	85100000	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	426.862	N/A	426.862

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

70	85100000	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	1.165.689	N/A	1.165.689
71	85100000	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	861.189	N/A	861.189
72	85100000	129202	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	3.995.970	N/A	3.995.970
73	85100000	129203	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	3.995.970	N/A	3.995.970
74	85100000	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.331.990	N/A	1.331.990
75	85100000	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.331.990	N/A	1.331.990
76	85100000	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.270.556	N/A	1.270.556
77	85100000	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	1.553.988	N/A	1.553.988
78	85100000	136402	RESECCION DE MEBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.054.492	N/A	1.054.492
79	85100000	137003	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	1.130.409	N/A	1.130.409
80	85100000	137005	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.098.761	N/A	1.098.761
81	85100000	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.334.084	N/A	1.334.084
82	85100000	138001	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	1.334.084	N/A	1.334.084
83	85100000	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	1.356.009	N/A	1.356.009
84	85100000	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.467.756	N/A	2.467.756
85	85100000	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.001.500	N/A	1.001.500
86	85100000	143403	REPARACION ASITIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.463.884	N/A	2.463.884
87	85100000	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	2.467.756	N/A	2.467.756
88	85100000	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAR	SERVICIO	1	2.467.756	N/A	2.467.756
89	85100000	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.287.922	N/A	1.287.922
90	85100000	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	2.467.756	N/A	2.467.756
91	85100000	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.467.756	N/A	2.467.756
92	85100000	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	2.520.437	N/A	2.520.437
93	85100000	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCCION DE SILICON O GAS	SERVICIO	1	2.786.061	N/A	2.786.061

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022-CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS".

94	85100000	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	2.464.182	N/A	2.464.182
95	85100000	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1	2.334.646	N/A	2.334.646
96	85100000	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	843.749	N/A	843.749
97	85100000	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	2.321.619	N/A	2.321.619
98	85100000	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	1.721.749	N/A	1.721.749
99	85100000	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	998.992	N/A	998.992
100	85100000	164004	ENUCLEACION CON INGERTO DERMÓGRASO	SERVICIO	1	998.992	N/A	998.992
101	85100000	166101	INSERCCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDO DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	2.112.299	N/A	2.112.299
102	85100000	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	824.801	N/A	824.801
103	85100000	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	2.533.406	N/A	2.533.406
104	85100000	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	2.218.769	N/A	2.218.769
105	85100000	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA INCY VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1	602.315	N/A	602.315
106	85100000	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	688.218	N/A	688.218
107	85100000	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	759.000	N/A	759.000
108	85100000	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	688.218	N/A	688.218
109	85100000	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	444.985	N/A	444.985
110	85100000	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	93.245	N/A	93.245
111	85100000	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	370.204	N/A	370.204
112	85100000	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	206.875	N/A	206.875
113	85100000	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	112.930	N/A	112.930
114	85100000	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	304.831	N/A	304.831
115	85100000	121401	IRIDECTOMIA (BASAL PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	355.522	N/A	355.522
116	85100000	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	391.392	N/A	391.392
117	85100000	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	2.104.467	N/A	2.104.467
118	85100000	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.612.904	N/A	1.612.904
119	85100000	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	144.942	N/A	144.942
120	85100000	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	31.900	N/A	31.900

PÁGINA 11

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA; PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

121	85100000	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	31.900	N/A	31.900
122	85100000	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	167.119	N/A	167.119
123	85100000	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	167.119	N/A	167.119
124	85100000	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	149.848	N/A	149.848
125	85100000	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	155.000	N/A	155.000
126	85100000	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	60.768	N/A	60.768
127	85100000	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	45.200	N/A	45.200
128	85100000	953401	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1	499.232	N/A	499.232

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.600.000)**, de acuerdo al CDP N° 30622 de fecha 02 de Febrero de 2022, catalogo presupuestal A-02-02-01-009-003 **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

Una vez recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuestales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

	<p>Parágrafo primero. Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.</p> <p>Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.</p> <p>Parágrafo tercero: el MDN – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.</p> <p>REQUISITOS PARA EL PAGO</p> <p>PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la CENTRO COMERCIAL HÓLGUINES CENTÉR TORRE FARALLONES OFIC 404. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.</p> <p>EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura original y dos copias. <ul style="list-style-type: none"> • Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar • NIT: 901541188-5 • Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente. - Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud -RIPS). - Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia. - Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. <p>Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando</p>
--	--

	<p>aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el UT-AGS AUDINTEGRAL DISAN. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibo a satisfacción técnico económico genera</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.</p> <p>INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular de la CUENTA CORRIENTE No. 75729683011 de la Entidad Financiera BANCOLOMBIA En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.</p>
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	<p>En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.</p>
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	<p>El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en el Municipio de Buga – Valle del Cauca.</p>
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	<p>El plazo de ejecución será hasta el 02 de Diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente</p>
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	<p>La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.</p>

<p>CLAUSULA DECIMA SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</p>	<p>El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.600.000), de acuerdo al CDP N° 30622 de fecha 02 de Febrero de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación pública a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.

	<p>13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.</p> <p>14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.</p> <p>15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales.</p> <p>16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.</p> <p>17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.</p> <p>18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas. <p>NOTA: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a: "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS".</p>
	<p>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución.</p>

**CLAUSULA DECIMO
TERCERA GARANTÍAS:**

liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJERCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI con NIT: 901541188-5. En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV; de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE BUGÁ Y TULUÁ O SUS LOCALIDADES VECINAS"

	<p>derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado</p>
	<p>NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Resolución 4240 /2000 ART 496. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación.</p> <p>Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</p> <p>Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCIÓN DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.</p> <p>En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.</p> <p>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.</p>
	<p>MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la Señor MY. NINA VIVANA OCAMPO TORRES Y/O QUIE HAGA SUS VECES, nombrado mediante Resolución N° Resolución N° 010 del 09 de Febrero de 2022 y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto</p>

<p>CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:</p>	<p>e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos en los casos que fuese necesarios, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuitu personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presente aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y,</p>

	declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capítulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de

	<p>1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por <u>mutuo acuerdo</u> entre las Partes.</p> <p>Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta <u>podrá terminar de manera anticipada</u>.</p>
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACIÓN	<p>La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150-2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.</p>
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	<p>El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARAGRAFO -- Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.</p>
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.</p>
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Registro presupuestal • Oferta presentada por CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA. con numero de NIT:: 900207482-1 • Selección de Mínima cuantía 249-DIGSA/DMCAL-2022
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	<p>El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83- Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CRA. 16 NRO. 5 71- BUGA.</p>

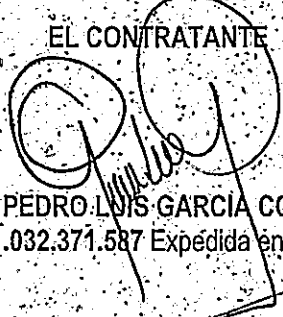
ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230-DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO, CONCEPTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto a) La aprobación de la póliza de garantía. b) Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta c) Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta d) Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con formé a lo manifestado en el formulario No. 6 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 "evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 100%.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al MDN – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

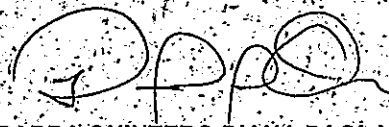
Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de marzo de 2022.

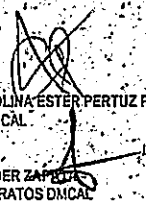
ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 230-DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM QUE RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS"

EL CONTRATANTE


MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
C.C. N° 1.032.371.587 Expedida en Bogotá D-C

EL CONTRATISTA


PARRA QUINTERO DIANA PAOLA
C.C. 67011794 Expedida en CALI,
Representante legal de CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA.
con número de NIT: 900207482-1,


ELABORO: ABG. CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
ASESOR JURIDICO DMCA

REVISO: SV. ALEXANDER ZAPATA
SUBOFICIAL DE CONTRATOS DMCA

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PÁGINA 23

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomero3015@gmail.com
Cali - valle del cauca